

1149575

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0462/2014
La Paz, 27 de febrero de 2014

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 11 de febrero de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa VENOL MOTOR OIL domiciliada en la Calle 8 N° 316, Piso PB, Oficina 1, Urbanización Illimani, Bajo Llojeta, del Departamento de La Paz con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 2336671019, solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa VENOL MOTOR OIL GMB H de la república de Alemania, con un volumen aproximado mensual de 50.000 litros en total de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la importación de hidrocarburos, deberá enmarcarse en las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, y en los procedimientos aduaneros aplicables, sin perjuicio del cumplimiento de las restricciones, obligaciones y condiciones para la importación establecidas en la Ley de Hidrocarburos y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-027 DCD-0326/2014 de 25 de febrero de 2014, señala que la Empresa: VENOL MOTOR OIL, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa VENOL MOTOR OIL GMB H de la república de Alemania, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el

Resolución Administrativa ANH N° 0462/2014

1

importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0111/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa VENOL MOTOR OIL, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa VENOL MOTOR OIL, la importación de un volumen aproximado mensual de 50.000 litros en total de los aceites autorizados (**LUBRICANTES**) provenientes de la empresa VENOL MOTOR OIL GMB H de la república de Alemania, con la partida arancelaria señaladas por el importador de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES MOTOR A GASOLINA

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL SYNTHETIC SUPER ACTIVE EC	5W-20	SM	2710.19.38.00
VENOL SEMISYNTHETIC ACTIVE	10W-40	SM/SL	2710.19.38.00
VENOL 4T SYNTHETIC ACTIVE	10W-50	SM	2710.19.38.00
VENOL FORMULA ACTIVE	15W-40	SM/SL	2710.19.38.00
VENOL GAS STANDAR	15W-40	SJ	2710.19.38.00
VENOL	20W-50	SM	2710.19.38.00

ACEITES LUBRICANTES MOTOR A DIESEL OIL

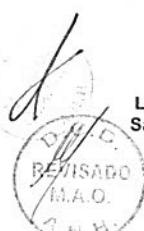
PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL LOGISTIC TRUCK	15W-40	CI-4/CH-4	2710.19.38.00
VENOL TRUCK	20W-50	CF-4	2710.19.38.00

ACEITES PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA

Resolución Administrativa ANH N° 0462/2014

2



VENOL GEAR	80W-90	GL-5	2710.19.36.00
VENOL GEAR	85W-140	GL-5	2710.19.36.00
VENOL ATF - III			2710.19.36.00
VENOL ATF - IV			2710.19.36.00
VENOL ATF - VI			2710.19.36.00

OTROS

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
VENLUBE HM 68	2710.19.36.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa VENOL MOTOR OIL, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente los certificados de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa VENOL MOTOR OIL, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa VENOL MOTOR OIL, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa VENOL MOTOR OIL con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 0462/2014

3

